

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 4 DE MAYO DE 1999

Nº 378

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 25 (De 28 de abril de 1999)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA CAJA DE AHORROS Y EL CONSORCIO GBM/UNISYS/DATAPRO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, EQUIPO DE COMUNICACIONES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONVERSION DEL SISTEMA BANCARIO INTEGRADO (SBI) PARA QUE SEA COMPATIBLE CON LOS ESTANDARES DEL AÑO 2000 BAJO PLATAFORMA DE ARQUITECTURA ABIERTA." PAG . 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 27 (De 28 de abril de 1999)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, PARA QUE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, OTORQUE EN VENTA, COMO MINIMO AL VALOR REFRENDADO, UN GLOBO DE TERRENO LOCALIZADO EN EL SECTOR NOROESTE DEL AEROPUERTO MARCOS A. GELABERT, COMO UNA SOLA PARCELA DE 20 HECTAREAS MAS 2,875.43 MTS.2 UBICADO EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." .. PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 28 (De 28 de abril de 1999)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), PARA VENDER, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, AL VALOR MINIMO REFRENDADO DE TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL BALBOAS (B/3,770,000.00), UN GLOBO DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 5.80 HECTAREAS, EN UN SOLO LOTE O POR PARCELAS, UBICADO EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 29 (De 28 de abril de 1999)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), PARA QUE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, OTORQUE EN ARRENDAMIENTO APROXIMADAMENTE 62 HECTAREAS PARA DESARROLLO DE UNA CANCHA DE GOLF Y SUS MEJORAS QUE CONSISTEN EN EL EDIFICIO Nº 14001, ALMACEN-OFICINA Y RESTAURANTE BAR; Y EN VENTA APROXIMADAMENTE 10 HECTAREAS CON CINCO (5) VIVIENDAS UNIFAMILIARES, PARA DESARROLLO RESIDENCIAL, EN COCOLI, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG . 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 30 (De 28 de abril de 1999)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE, CON LA EMPRESA GOLF DEVELOPMENT CORP. LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO DE 28,346.36 MTS. 2; EL ARRENDAMIENTO DE APROXIMADAMENTE 90.2 HAS.; LA OPCION DE COMPRA DE UN GLOBO DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 10 HAS.; LA CONCESION DE UN LOTE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 5,000 MTS.2; LA CONCESION DE UN GLOBO DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 10,000 MTS.2 Y EL USO TEMPORAL DE DOS (2) HOYOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS 10 HECTAREAS EN OPCION DE COMPRA, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON, PARA EL DESARROLLO DE UN HOTEL, UN CAMPO DE GOLF, LA CONSTRUCCION DE VILLAS, ATRACADERO Y MARINA." PAG . 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 33 (De 28 de abril de 1999)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA PROCESADORA DE EXPORTACION ALBROOK, SA., DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992." PAG . 11

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.80

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE N° 25 (De 28 de abril de 1999)

“Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre la Caja de Ahorros y el consorcio GBM / UNISYS / DATAPRO para el suministro, instalación y funcionamiento de equipo de procesamiento electrónico de datos, equipo de comunicaciones y de prestación de servicios para la conversión del Sistema Bancario Integrado (SBI) para que sea compatible con los estándares del año 2000 bajo plataforma de arquitectura abierta.”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Ahorros es una institución del Estado que presta servicios bancarios los cuales benefician a amplios sectores de la población panameña.

Que durante los últimos años, la capacidad de respuesta de la Caja de Ahorros frente a una clientela cada vez mayor y con aspiraciones a obtener un servicio más moderno, rápido y eficiente, se ha visto afectada por contar con un sistema informático desactualizado y una plataforma tecnológica compuesta por equipos de procesamiento electrónico de datos y comunicaciones, cuya fabricación fue en la práctica descontinuada por su casa productora.

Que con el advenimiento del nuevo milenio, los sistemas informáticos que no sean plenamente corregidos a tiempo, serán afectados sensiblemente por la denominada falla del milenio, y la labor de conversión y actualización de los sistemas y la plataforma tecnológica de la Caja de Ahorros debe iniciarse a muy corto plazo ya que, de no hacerse, la denominada falla del milenio no podría ser corregida con plenas garantías antes del 1 de enero del año 2,000, con el consecuente perjuicio para las operaciones de dicha Institución y de su considerable clientela.

Que la Caja de Ahorros efectuó dos procedimientos de licitación pública para el suministro de equipo de procesamiento electrónico de datos, equipo de comunicaciones y los servicios para la conversión del Sistema Bancario Integrado (SBI) para que sea compatible con los

estándares del año 2,000, bajo una plataforma de Arquitectura Abierta, los días 2 y 16 de diciembre de 1998, los cuales se declararon desiertos, por presentarse un solo proponente, a través de la Resoluciones Gerenciales No. 83/98 de 2 de diciembre de 1998 y No. 91/98 de 18 de diciembre de 1998.

Que con fundamento en el numeral 2 del artículo 58 de la Ley N0. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, se expidió la Resolución de Gabinete No. 20 de 23 de marzo de 1999, en la cual se resolvió exceptuar a la Caja de Ahorros, del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo a contratar directamente con el consorcio GBM / UNISYS / DATAPRO el suministro, instalación y funcionamiento de equipo de procesamiento electrónico de datos, equipo de comunicaciones y de prestación de servicios para la conversión del Sistema Bancario Integrado (SBI) para que sea compatible con los estándares del año 2000 bajo la plataforma de arquitectura abierta por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,585,304.00)

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1999, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre la Caja de Ahorros y el Consorcio formado por GBM de Panamá, S.A., Unisys de Panamá, S.A. y Datapro, S.A., para proveer la actualización de la infraestructura tecnológica de la Caja de Ahorros, incluyendo su adaptación a los estándares del año 2000.

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, le corresponde al Consejo de Gabinete emitir el concepto favorable de esta contratación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir Concepto favorable al contrato a suscribirse entre la Caja de Ahorros y el consorcio GBM / UNISYS / DATAPRO para el suministro, instalación y funcionamiento de equipo de procesamiento electrónico de datos, equipo de comunicaciones y de prestación de servicios para la conversión del Sistema Bancario Integrado (SBI) para que sea compatible con los estándares del año 2000 bajo plataforma de arquitectura abierta por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,585,304.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución de Gabinete se aprueba con fundamento en el artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

Comuníquese y Publíquese

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REINALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERÓN A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 27
(De 28 de abril de 1999)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica, para que mediante el procedimiento de selección de contratista, otorgue en venta, como mínimo al valor refrendado, un globo de terreno localizado en el sector noroeste del aeropuerto Marcos A. Gelabert, como una sola parcela de 20 hectáreas más 2,875.43 mts², ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado mediante Ley No.21 de 2 de julio de 1997.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica con el fin de dirigir acciones de promoción para incentivar el desarrollo económico y social del área de Albrook, ha decidido poner en venta un globo de terreno ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que dicho globo de terreno, cuya área se está valorando rápidamente, se venderá como un sola parcela de terreno, con una superficie de 20 hectáreas más 2,875.43 mts², debido a que resultaría muy costosa su parcelación y desarrollo, por su topografía y constitución.

Que el valor refrendado de la parcela de terreno es de Sesenta Balboas el metro cuadrado (B/.60.00/mts²) que representa un total de Doce Millones Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Veinticinco Balboas con Ochenta Centésimos (B/.12,172,525.80), ubicada en un área clasificada como generación de empleos, para actividades industriales y semi-industriales, según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N°229-98 de 27 de noviembre de 1998, aprobó que mediante procedimiento de selección de contratista se proceda a la venta del bien antes descrito.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica, para que mediante el procedimiento de selección de contratista, otorgue en venta, como mínimo al valor refrendado, un globo de terreno localizado en el sector noroeste del aeropuerto Marcos A. Gelabert, como una sola parcela de 20 hectáreas más 2,875.43 mts², ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REINALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVD MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 28
(De 28 de abril de 1999)

“Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), para vender, mediante el procedimiento de selección de contratista, al valor mínimo refrendado de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Balboas (B/.3,770,000.00), un globo de terreno de aproximadamente 5.80 hectáreas, en un solo lote o por parcelas, ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá”.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997.

Que la Entidad dispone de un terreno de aproximadamente 5.80 hectáreas, ubicado en Albrook, que, de acuerdo con el Plan General de Uso de Suelo, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, es para uso mixto-centro vecinal.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución No. 023-99 de 26 de febrero 1999, aprobó que mediante el procedimiento de selección de contratista se proceda a la venta del bien antes descrito.

Que el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995, establece que, “todo acto o contrato que por mandato de esta Ley deba ser aprobado por la Junta Directiva y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), requerirá antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), para vender, mediante el procedimiento de selección de contratista, al valor mínimo refrendado de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Balboas (B/.3,770,000.00), un globo de terreno de aproximadamente 5.80 hectáreas, en un solo lote o por parcelas, ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

El globo de terreno antes descrito forma parte de la Finca 161810, inscrita al Rollo 23269, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público.

SEGUNDO: El globo de terreno tiene un valor refrendado de Sesenta y Cinco Balboas (B/.65.00) el metro cuadrado, lo que representa un valor total de Tres Millones Setecientos Setenta Mil Balboas (B/.3,770,000.00), conforme al avalúo realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República. El precio de venta del terreno, no será menor al valor refrendado.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley N 7 de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REINALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 29
(De 28 de abril de 1999)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), para que mediante el procedimiento de selección de contratista, otorgue en arrendamiento aproximadamente 62 hectáreas para desarrollo de una Cancha de Golf y sus mejoras que consisten en el edificio N°14001, almacén-oficina y restaurante bar; y en venta aproximadamente 10 hectáreas con cinco (5) viviendas unifamiliares, para desarrollo residencial, en Cocolí, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia,

administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997.

Que con el fin de aprovechar las tierras del sector de Cocolí que revertirán el 30 de julio de 1999, y evitar el alto costo de su mantenimiento y custodia, y en especial la Cancha de Golf de Horoko, la Autoridad de la Región Interoceánica ha decidido dar en arrendamiento dicha área con la finalidad de seguir brindando a la comunidad golfista nacional e internacional dicho deporte. Adicionalmente, dar en venta un globo de terreno de aproximadamente 10 hectáreas con cinco (5) viviendas unifamiliares para el desarrollo de una comunidad residencial de mediana densidad en Cocolí, lo que contribuye así con el proyecto de forma conjunta para el desarrollo del sector comercial de la región.

Que el valor refrendado de las aproximadamente 62 hectáreas de la Cancha de Golf de Horoko y sus mejoras que consisten en el edificio N°14001, almacén-oficina y restaurante bar es de B/.7,118,586.07 y el valor refrendado del globo de terreno a la venta de aproximadamente 10 hectáreas con las cinco (5) viviendas unifamiliares es de B/.2,735,072.05. Dichas áreas están clasificadas como verde urbana y de mediana densidad, respectivamente, según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución No.010-99 de 12 de febrero de 1999, aprobó que mediante el procedimiento de selección de contratista se proceda al arrendamiento y venta de los bienes antes descritos.

Que el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995, establece que, "todo acto o contrato que por mandato de esta Ley deba ser aprobado por la Junta Directiva y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), requerirá antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete.

RESUELVE :

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), para que mediante el procedimiento de selección de contratista, otorgue en arrendamiento aproximadamente 62 hectáreas para desarrollo de una Cancha de Golf y sus mejoras que consisten en el edificio N°14001, almacén-oficina y restaurante bar; y en venta aproximadamente 10 hectáreas con cinco (5) viviendas unifamiliares, para desarrollo residencial, en Cocolí, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDO: El acto público se hará bajo los términos y condiciones mínimos siguientes:

A. Arrendamiento de la Cancha de Golf de Horoko y sus mejoras que consisten en el edificio N°14001, almacén-oficina y restaurante bar:

- Período de arrendamiento por 20 años renovables siempre y cuando la cancha e instalaciones se encuentren operando en buenas condiciones.
- Canon fijo base: B/.10,000.00 mensual.
- A partir del tercer año de vigencia del contrato, el canon propuesto tendrá un incremento del 2% anual hasta la finalización del contrato.
- Canon variable: 3% de los ingresos brutos sobre todas las actividades a desarrollarse en el área arrendada. Sobre este canon no hay período de gracia.

- Al término del contrato todas las mejoras construidas sobre el terreno, pasarán libre de todo gravamen y costo al Estado, sin que tengan que abonar por ellas suma alguna.

B. Venta de las 10 hectáreas y 5 unidades de viviendas:

- El precio base mínimo para la venta no será menor al valor refrendado de B/2,735,072.05.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley N 7 de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REINALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 30
(De 28 de abril de 1999)

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente, con la empresa Golf Development Corp. la venta de un globo de terreno de 28,346.36 mts.²; el arrendamiento de aproximadamente 90.2 has.; la opción de compra de un globo de terreno de aproximadamente 10 has.; la concesión de un lote de terreno de aproximadamente 5,000 mts.²; la concesión de un globo de terreno de aproximadamente 10,000 mts.² y el uso temporal de dos (2) hoyos que se encuentran dentro de las 10 hectáreas en opción de compra, ubicadas en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para el desarrollo de un hotel, un campo de golf, la construcción de villas, atracadero y marina".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997.

Que la cancha de golf de Brazos Brooks, única en el Atlántico, ha estado a punto de desaparecer por falta de uso y su alto costo de mantenimiento, sin embargo la Autoridad de la Región Interoceánica a través de Internet y de comunicaciones escritas, ha ofrecido la disponibilidad del bien dando como resultado una única oferta, la de la empresa Golf Development Corp. que viene con el grupo de Sam Snead Resorts International a operar la cancha de Golf.

Que la propuesta presentada por la empresa Golf Development Corp. para el desarrollo de un proyecto turístico compuesto por un hotel, campo de golf, villas y marinas, estima una inversión aproximada de Doce Millones de Balboas (B/.12,000,000.00), que generará aproximadamente unos 200 trabajos temporales y posteriormente 200 empleos permanentes directos y otros 300 indirectos.

Que la ciudad de Colón requiere con urgencia el desarrollo de este tipo de proyectos que generará turismo nacional e internacional, mediante la inversión privada. De igual forma este proyecto se convertiría en un ente motivador para el desarrollo de nuevos proyectos en la Región Atlántica y resto de las áreas revertidas.

Que para el desarrollo de dicho proyecto la empresa, solicita un globo de terreno de 28,346.36 mts.², para construir un hotel; el arrendamiento de 90.2 has., para un campo de golf; la opción de compra sobre un globo de terreno de 10 has., para la construcción de villas; el uso temporal de dos (2) hoyos ubicados dentro de este terreno, hasta que se habilite y acondicione el campo de golf; y la concesión de un área de terreno de 5,000 mts.² y de 10,000 mts.² para ser utilizadas como atracadero y marina, respectivamente, ubicadas en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que de acuerdo al Plan de Uso, Conservación y Desarrollo del área del Canal, son aptos para este tipo de actividad.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N°228-98 de 27 de noviembre de 1998, que modifica la Resolución N°113-98 de 29 de mayo de 1998 que modificó la Resolución N°042-98 de 6 de marzo de 1998, se autorizó a la Administración General para que gestione ante el Consejo de Gabinete, la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para contratar directamente los bienes antes descritos, con la empresa Golf Development Corp.

Que el Artículo 58, numeral 1 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, que regula la contratación pública, modificado por el artículo 11, numeral 1 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, establece que, no será necesario el procedimiento de selección de contratista, para la adquisición o disposición de bienes o su arrendamiento cuando no haya más de un oferente o no haya sustituto adecuado.

RESUELVE :

PRIMERO : Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) del procedimiento de selección de contratista, y se le autoriza a contratar directamente, con la empresa Golf Development Corp. la venta de un globo de terreno de 28,346.36 mts.²; el arrendamiento de aproximadamente 90.2 has.; la opción de compra de un globo de terreno de aproximadamente 10 has.; la concesión de un lote de terreno de aproximadamente 5,000 mts.²; la concesión de un globo de terreno de aproximadamente 10,000 mts.² y el uso temporal de dos (2) hoyos que se encuentran dentro de las 10 hectáreas en opción de compra, ubicadas en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para el desarrollo de un hotel, un campo de golf, la construcción de villas, atracadero y marina.

SEGUNDO: A) Los términos y condiciones mínimos para la venta del globo de terreno de 28,346.36 mts.², para la construcción de un hotel son:

- Valor de la venta: será por la suma de B/.500,0000.00.
- Forma de Pago:
 - Carta Irrevocable expedida por un banco de la localidad, por un monto de B/.500,000.00, pagadera a la presentación de la escritura de compraventa inscrita en el Registro Público.
 - Refrendado el contrato por la Contraloría General de la República, Golf Development Corp. pagará la suma de B/.100,000.00 por los edificios e instalaciones construidos sobre el terreno de 28,346.36 mts.², a la sociedad Brazos Brooks Contry Club, quien utilizará dicho pago para finiquitar las prestaciones laborales de los empleados, quienes mantienen un secuestro sobre la administración y bienes muebles del Club de Golf.
- Fianza de cumplimiento de la inversión: B/.750,000.00.

B) Arrendamiento de aproximadamente 90.2 hectáreas para un campo de golf:

- El término del arrendamiento: cuarenta (40) años.
- Canon Fijo:
 - B/.10,000.00 anuales durante los primeros 3 años.
 - B/. 40,000.00 anuales en el cuarto año con un incremento del 2% anual a partir del quinto año hasta finalizar el contrato.
- Canon Variable:
 - Si la ocupación está entre el 40% y el 55% de ocupación se cobrará un 1% anual de las ventas brutas del hotel.
 - Si la ocupación del hotel está sobre el 55% de ocupación se cobrará el 1.7% anual de las ventas brutas del hotel.
- Se cobrará un 10% del ingreso de la actividad del golf.

C) Opción de compra sobre un globo de terreno de aproximadamente 10 hectáreas, para la construcción de villas:

- Primera opción durante los primeros cinco (5) años de vigencia del contrato al valor refrendado.

- D) Concesión de un área de aproximadamente 5,000 mts², para el establecimiento de un atracadero:
- Término de la Concesión: Cuarenta (40) años.
 - El canon aplicable a esta concesión esta incluido en el canon de arrendamiento de las 90.2 hectáreas.
- E) Concesión de un área de aproximadamente 10,000 mts², para el establecimiento de una marina:
- Término de la Concesión: Cuarenta (40) años.
 - Canon Fijo:
 - 10% anual del valor refrendado con un incremento anual del 2% a partir del tercer año de vigencia del contrato.
 - Período de gracia: un (1) año contado a partir del refrendo del contrato.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58, numeral 1 de la Ley 56 de 1995, modificada por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REINALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 33
(De 28 de abril de 1999)

"Por la cual se emite concepto favorable al establecimiento de la Zona Procesadora de Exportación Albrook, S.A., de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992 y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo No.19 de la Ley No. 53 del 21 de julio de 1998, la Dirección Nacional de Servicios al Comercio

Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, adscrito al Ministerio de Comercio e Industrias, recomendó al Consejo de Gabinete el desarrollo de la Zona Procesadora de Exportación Albrook, S.A., ubicada al este de la pista de Albrook, contigua a la población de Curundu Flats, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, amparando una inversión inicial aproximada de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/6,407,495.00).

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable al establecimiento de la Zona Procesadora de Exportación Albrook, S.A., de acuerdo con los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de 1999

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REINALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 54 del 11 de marzo de 1999, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Colón, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 305996, Rollo 65035, imagen 024, que ha sido disuelta la sociedad denominada

TRANSPORTE GUERRA, S.A.
L-455-109-43
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Ministerio de Comercio he comprado al señor **ARCELIO DIAZ CASTILLO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 9-

123-2079, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA DIANETH**, ubicado en entrada del Valle de Urracá, Casa N° 5000, Corregimiento de José Domingo Espinar.
HORACIO MARTINEZ
Cédula N° 8-178-125
L-455-183-99
Primera publicación

AVISO
Altenor del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi establecimiento comercial denominado **"PARRILLADA 21 DE OCTUBRE"**, ubicado en San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras, San Isidro al señor **HORACIO RODRIGUEZ R.** con cédula N° 9151-535.
Panamá, 14 de enero de 1999

HORACIO RODRIGUEZ R.
Céd. 9151-535
L-455-183-81
Primera publicación

AVISO
Por este medio yo **HECTOR SANCHEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad con cédula de identidad N° 6-52-1178 y residencia en Villa Soberanía del distrito de Bethania, Panamá, cedo todos mis derechos de

operar y administrar la imprenta **ARTES E IMPRESIONES TEDDY** con licencia para operar tipo B permiso provisional Nº 97-5143 a mi hijo **Héctor Tadeo Sánchez E.** con cédula de identidad Nº 8-307-254 con residencia en

Vista Hermosa Edificio Luty Apartamento 2D. Conste que mi hijo será responsable de todo lo que gire alrededor de la imprenta a partir de la fecha o en cuanto se haga efectivo dicho cambio, reuniendo todos los requisitos que la ley

exige.
HECTOR SANCHEZ RODRIGUEZ
Céd. 6-52-1178
L-455-185-27
Primera publicación

AVISO
Por este medio se avisa

al público en general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, que el establecimiento comercial denominado **TEATRO LA CUPULA**, ubicado en calle F El Cangrejo Nº 36-B y que

operaba amparado en la Licencia comercial tipo B Nº 32386 de 20 de abril de 1987 ha sido vendido a la sociedad denominada **TEATROS DE PANAMA, S.A.** L-455-183-73
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE
EDICTO Nº 51-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARIEL GORGONIO VEGA OBON**, vecino (a) de Las Cumbres, corregimiento Alcaledíaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-144-442, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0013-80, según plano aprobado Nº 21-3225 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1223.58 M2. ubicada en La Compañía, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicenta Rodríguez.

SUR: Callejón a otros lotes.

ESTE: Lucía Rodríguez.

OESTE: Carretera a La Mesa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de abril de 1999.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario Sustanciador
L-453-618-49
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE
EDICTO Nº 17-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GRACIELA MERCEDES McNULTY DE SAAVEDRA**, vecino del corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-111-257,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-169-98, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 861, inscrita al Tomo 14465, Folio 18 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 2,965.700 M2. ubicado en el Corregimiento de Las Guías de Oriente, Distrito de Río Hato, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino de tierra - Santiago Pimentel.

SUR: Santiago Pimentel - calle de tierra de la playa a la CIA

ESTE: Calle de tierra.

OESTE: Santiago Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de marzo de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario Sustanciador
L-452-539-49
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 243-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MIGCELIA EDILMIRA MONTENEGRO GUERRERO**, vecino de La Iguana, corregimiento La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-700-1100, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0699, según plano aprobado Nº 904-09-10710, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 5488.44 M2. ubicadas en Playa Brava, Corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Genaro Morales.

SUR: Migcelia Edelmira Montenegro Guerrero.

ESTE: Genaro Morales.
OESTE: Migcelia Edelmira Montenegro Guerrero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de abril de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-455-127-25
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 242-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ELIDA GUERRERO**

YORI, vecino de Finca Playa Brava, corregimiento Pixvae, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0056, según plano aprobado Nº 904-09-10704, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 2220.67 M2. ubicadas en Playa Brava, Corregimiento de Pixvae, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Honorio Pineda, Mario Athanasiadis. SUR: Mario Montenegro, Isidoro Guerra. ESTE: Mario Athanasiadis, José Díaz. OESTE: Lorenzo Montenegro, servidumbre de 5 mts. de ancho a La Playa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de abril de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-455-127-59
Unica Publicación

EDICTO Nº 29

1 DE DICIEMBRE DE 1998
MINISTERIO HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Director General de Catastro HACE SABER:

Que el señor **EMILIANO CARRION CRUZ**, con cédula de identidad personal Nº 9-192-113, solicitó en compra a LA NACION un lote de terreno baldío nacional con una área de 676.4060 Mts. 2, ubicado en el Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con terreno nacional ocupado por José Castillo, y servidumbre (vereda) de 3.00 metros de ancho.

SUR: Colinda con terreno nacional ocupado por Doris de Amaya.

ESTE: Colinda con servidumbre a la C.I.A. de 5.00 mts. de ancho.

OESTE: Colinda con terreno nacional ocupado por Margarita Torres.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de San José, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General
LICDO. JAIME E. LUQUE P.
Secretario Ad-Hoc
L-454-771-53
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 63

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CHONG SAK TOIN**, extranjero nacionalizado, mayor de edad, Casado, Oficio Comerciante, con residencia en Guadalupe, Casa Nº s/n, Teléfono Nº 244-0996, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº E-8-53376, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Fe, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Calle Santa Fe con 30.00 Mts.

ESTE: Calle San José con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) **LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **ANA MARIA PADILLA (ENCARGADA)**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, treintayuno (31) de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-455-087-42
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7-66-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANTONIO CEDEÑO CEDEÑO**, vecino (a) de Polín, del corregimiento El Llano, Distrito de Chepó, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-42-453, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-368-17, según plano aprobado Nº 804-04-13705, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1978.22 M2, ubicada en Polín, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepó, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iglesia Católica, Calle 50 mts.

SUR: Emilio Cedeño, y Camino de 6.00 mts.

ESTE: Carretera 50.00 mts. Bolívar Cedeño.

OESTE: Río Polín.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepó en la Corregiduría de El Llano, y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepó, a los 31 días del mes de marzo de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS P.
Funcionario Sustanciador
L-454-951-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA**

**METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-065-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFREDO LORENOZY MARIA REYES LORENZO SANCHEZ**, vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-75-388 - 2AV-52-152, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-01497 / 10 de enero de 1997, según plano aprobado N° 807-16-12522/ 22 de noviembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 4,699.14 M2., que forma parte de la finca 11170, inscrita al tomo 136, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad Latinoamericana de Bienes Raíces S.A. Representante Legal Alex Romero. SUR: Higinio Montenegro. ESTE: Propiedad Latinoamericana de Bienes Raíces S.A. Representante Legal Alex Romero. OESTE: Calle de tierra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 14 días del mes de abril de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
SR. GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciador
L-454-951-35
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON**

EDICTO N° 8-7-67-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:

Que la señora **PAULINA GONZLAEZ MOJICA**, vecino de Peñas Blancas, corregimiento Buena Vista, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 9-175-701, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-227-97, según plano aprobado N° 300-03-3664, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6531.77 M2., ubicada en Peña

Blanca, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A (0 Has + 5,893.86 Mts. 2
NORTE: Area Escolar, camino.

SUR: Leandro Rodríguez, quebrada a La Bonga.

ESTE: Quebraa a La Bonga.

OESTE: Camino.

GLOBO B (0 Has + 637.894 Mts.2).

NORTE: Mateo Ramos.

SUR: Camino, Globo A.

ESTE: Quebrada a La Bonga.

OESTE: Area Escolar, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de marzo de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-454-950-62
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 6,
BUENA VISTA
COLON**

EDICTO N° 3-38-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:

Que los señores **TOMAS SANCHEZ RIVERA**, con Cédula de Identificación Personal N° 9-32-225;

HERMELINDA SANCHEZ PEREZ, con Cédula de Identificación Personal N° 3-98-914;

CRISTINO SANCHEZ PEREZ, con Cédula de Identificación Personal N° 3-77-954;

MARIA DE LA CRUZ SANCHEZ PEREZ, con Cédula de Identificación Personal N° 3-123-535;

MARINA PEREZ DE SANCHEZ, con Cédula de Identificación Personal N° 9-103-1673,

MARIANO SANCHEZ PEREZ, con Cédula de Identificación Personal N° 3-116-918

vecinos del corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-171-91 según plano aprobado N° 300-03-3610, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 24.38.80 M2., ubicado en Río Duque, Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Parcelación Río Duque, Lote N° 20 ocupado por Martín Jordán.

SUR: Camino.

ESTE: Eligia Santos, Parcelación Río Duque, terreno ocupado por Domingo López.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista, y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de marzo de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-454-950-70
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9**

**BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-021-99**
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GREGORIO GRACIA G. GILBERTO G. GRACIA G. Y DAIRA GRACIA G.**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 1-31-805 - 1-37-345 y 1-701-755, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-0115-86, según plano aprobado N° 11-01-0649, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6.892.74 M2., ubicada en El Silencio, Corregimiento de Changuinola, Distrito de

Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Marcial Marrugo. SUR: Terrenos nacionales ocupados por Colegio Secundario del Silencio.

ESTE: Servidumbre del Río Changuinola.

OESTE: Carretera hacia Finca Nº 15.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ciudad de Changuinola, a los 11 días del mes de febrero de 1999.

CARMEN E.
GONZALEZ
S.

Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciado

L-027922
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-080-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Bocas del
Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

JORGE CEDEÑO -

MARIA DEL CARMEN

RAMOS, vecino (a) del

Corregimiento de

Changuinola, del

Distrito de

Changuinola, portador

de la cédula de

identidad personal Nº 1-

19-829 - 1-24- 2119, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº ———, la

adjudicación a título de

compra, de una parcela

de terreno, y de

propiedad del Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario, de un

área superficial de 105-

Has + 63,75 ubicada

en el Corregimiento de

Changuinola, Distrito de

Changuinola, Provincia

de Bocas del Toro,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos

nacionales ocupados

por la Qda. Junco.

SUR: Terrenos

nacionales ocupados

por Artemio

Hernández, Inocencio

Gaitán, Marcelino

Acosta.

ESTE: Terrenos

nacionales ocupados

por Ciriaco Serrut, José

Becker, José Palacios.

OESTE: Servidumbre

de Río Changuinola.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en el de la

Corregiduría de

Changuinola y copias

del mismo se

entregarán al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad corres-

pondientes, tal como lo

ordena el artículo 108

del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en Panamá, a los

23 días del mes de

septiembre de 1998.

CARMEN E.

GONZALEZ

S.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciado
L-027944
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-014-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Bocas del
Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

EFFRAIN AGUSTIN

SAMUDIO QUIEL,

vecino (a) de Guabito,

Corregimiento de

Guabito, Distrito de

Changuinola, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

4-138-640, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

1-017-98, según plano

aprobado Nº 101-03-

1182, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra

Patrimonial adjudica-

ble, con una

superficie de 0 Has +

532.4783, Finca 91,

Tomo 4, Folio 370,

propiedad del

Ministerio de Desa-

rrrollo Agropecuario,

ubicada en Guabito,

Corregimiento de

Guabito, Distrito de

Changuinola,

Provincia de Bocas del

Toro, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Parte de la

finca Nº 91, tomo 4,

folio 370, ocupada por

Vicente Abrego.

SUR: Parte de la finca

Nº 91, tomo 4, folio

370, ocupada por

Daniño González.

ESTE: Calle en
proyecto, camino hacia
otros lotes.

OESTE: Canal.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Changuinola, en la

Corregiduría de

Guabito y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Ciudad de

Changuinola, a los 11

días del mes de febrero

de 1999.

CARMEN E.

GONZALEZ

S.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO

ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciado

L-027921

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-020-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Bocas del
Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN**

ANTONIO

RODRIGUEZ

GONZALEZ, vecino (a)

de Changuinola,

Corregimiento de

Changuinola, Distrito

de Changuinola,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 6-

71-690, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 1-

036-97, según plano

aprobado Nº 101-03-

1186, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable

con una superficie de

43 Has + 0230.70 M2.

Finca 3023, Tomo 581,

Folio 42, propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, ubicada

en Finca Nº 31

Corregimiento de

Changuinola, Distrito

de Changuinola,

Provincia de Bocas del

Toro, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Fernando

Montenegro.

SUR: Félix Antonio

Beitia G., Abdiel A.

Beitia G., Luis Beitia,

Gerardo Gonzalez,

Félix Beitia.

ESTE: Brazo del Río

San San.

OESTE: Juan Antonio

Rodríguez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Changuinola, en la

Corregiduría de

Changuinola y copias

del mismo se

entregarán al inte-

resado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última

publicación.

Dado en Changuinola,

a los 11 días del mes

de febrero de 1999.

CARMEN E.

GONZALEZ

S.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO

ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciado

L-027923

Unica Publicación R